



RESOLUCIÓN NUMERO 001 128 DE 30 SEP 2011

"Por la cual se crea y conforma el Comité Asesor Evaluador Proceso Licitatorio No. 001 de 2011"

EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERIA DE BOGOTA

En uso de las facultades legales y estatutarias, de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 del Decreto 2474 de 2008, Ley 643 de 2001; y en especial las conferidas en el Decreto 254 del 20 de junio de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá.

CONSIDERANDO

Que la Lotería de Bogotá es una Empresa Industrial y Comercial, con autonomía administrativa y financiera, del orden distrital, creada mediante Acuerdo N° 81 de del 27 de diciembre de 1967, en virtud de la facultad señalada en el artículo 2 de la Ley 643 de 2001, es la titular de de la explotación del Juego de apuestas permanentes en el Distrito Capital de Bogotá, así mismo en el Departamento de Cundinamarca, según Convenio Interadministrativo N° 02 de 2006, celebrado entre la Lotería de Cundinamarca y la Lotería de Bogotá, el cual se encuentra vigente.

Que dentro de la misión de LA LOTERIA DE BOGOTA se encuentra generar recursos para la salud trabajando con calidad y responsabilidad social en la explotación, administración y control de sus productos de juegos de suerte y azar, garantizando una red comercial óptima y adecuada.

Que la LOTERIA DE BOGOTA es una empresa líder dentro de la industria de juegos de suerte y azar, conforme a sus competencias legales, garantizando la innovación de tecnologías y estrategias comerciales que permitan su competitividad y sostenibilidad financiera, generando recursos que contribuyan al mejoramiento de la salud de los colombianos.

De acuerdo con el artículo 7° de lo Ley 643 de 2001, la operación de juegos de suerte y azar se realiza a través de terceros, personas jurídicas. Se reitera que para este caso en particular, se establece como obligatoria la presentación de personas jurídicas de manera individual.

La Lotería de Bogotá elaboró los lineamientos generales y metodológicos para el desarrollo del presente proceso de Licitación Pública conforme a la Ley

Que LA LOTERIA DE BOGOTA en aplicación a los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, motivación, contradicción y derecho a la defensa, consagrados en la Constitución y en las leyes, seleccionará la propuesta más favorable a la Entidad y a los fines que ella persigue, de conformidad con los pliegos de condiciones y la Ley 1150 de 2007.

Que el párrafo 2° del artículo 12 del Decreto 2474 de 2008 señala *"Para la evaluación de las propuestas en proceso de selección por licitación, selección abreviada o concurso de méritos, la Entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del presente decreto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad no acceja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso."*

FORO ASESOR EVALUADOR



BOGOTÁ
DISTRITO CAPITAL



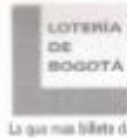
ICONTIC



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ S.A.



BOG
BOGOTÁ
BOGOTÁ



RESOLUCIÓN NUMERO 00128 DE 30 SEP 2011

Que para efectuar la verificación, evaluación y ponderación de las propuestas, se estableció que la LOTERIA DE BOGOTA, por medio del comité asesor evaluador, conformados para tal efecto, realizará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en el pliego o sus equivalentes, conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Que el comité asesor evaluador está dividido en subcomités teniendo en cuenta la naturaleza del factor de habilitación y evaluación a conocer, de acuerdo con el proceso de selección de Licitación Pública No. 001 de 2011

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el comité asesor evaluador para el proceso de selección Licitación Pública No. 001 de 2011, los se conforman así:

a) COMITÉ JURÍDICO:

MARIA MERCEDES HERRERA RODRIGUEZ
MARTHA JAIQUEL SUAREZ

b) COMITÉ FINANCIERO:

NELLY GONZALEZ POVEDA

c) COMITÉ TÉCNICO

CARLOS ARTURO MENDEZ ASPRILLA

ARTÍCULO SEGUNDO: Los comités creados en virtud del artículo anterior, cumplirán las funciones de habilitación y evaluación de las propuestas de acuerdo con los criterios de selección objetiva, establecidos en los pliegos de condiciones y realizarán entre otras las siguientes actividades:

- Atender todo el proceso de selección desde la fecha de la presente hasta la adjudicación o declaratoria de desierta.
- Efectuar el análisis para la habilitación y evaluación de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de selección Licitación Pública No. 001 de 2011, de conformidad con los criterios señalados en el pliego de condiciones y elaborar los informes correspondientes.
- Revisar las observaciones realizadas por los futuros oferentes al pliego de condiciones definitivos de condiciones, a los informes de evaluación y emitir respuesta, de acuerdo con su competencia.
- Enviar el informe de evaluación a la Gerencia General de la Lotería de Bogotá para la consolidación de la evaluación dentro del término previsto en el calendario de la Licitación.
- Asistir y apoyar desde su competencia a la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso

RODRIGO SUAREZ (P)

SERVIDOR PÚBLICO



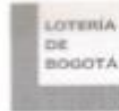
ICONTIC



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



BOG
ESTADO
BOGOTÁ



La que nos lleva de

RESOLUCIÓN NUMERO 128 DE 30 SEP 2011

ARTÍCULO TERCERO: En el evento que se declare desierto el presente proceso de selección la Entidad podrá mantener el mismo comité asesor evaluador para la nueva convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 SEP 2011

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE GUILLERMO ENCINALES PAVA
Gerente General

Elaboró:
Proyecto:

Erika Yamile Álvarez Navarro CTO PIS N° 113/2011
Abogada CTO PIS N° 112/2011

Volando hacia el futuro

